

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 83/05-S.3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 15 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 18 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 166/05, interpuesto por don Francisco José Rivera Delgado, don Bartolomé Rodríguez Vázquez y don Joaquín Aguilera Sánchez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Cuatro de Sevilla, se ha interpuesto por don Francisco José Rivera Delgado, don Bartolomé Rodríguez Vázquez y don Joaquín Aguilera Sánchez, recurso contencioso-administrativo núm. 166/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 25 de enero de 2005, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 10 de junio de 2003, recaída en los expedientes sancionadores núms. 3174/01, 3175/01 y 3176/01, instruidos por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 166/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 18 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCION de 18 de julio de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 80/05, interpuesto por don José Sánchez Rosa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Uno de Cádiz, se ha interpuesto por don José Sánchez Rosa, recurso contencioso-administrativo núm. 80/05, contra la Resolución de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 23 de noviembre de 2004, por la que no se admite a trámite, por extemporáneo, el recurso de alzada interpuesto contra otra de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz, de fecha 14 de abril de 2003, recaída en el expediente M-55/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia Forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49

de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 80/05.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 18 de julio de 2005.- El Secretario General Técnico, Juan López Domech.

RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2005, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, por la que se hace pública la relación de solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en la Orden que se cita.

Examinadas las solicitudes al amparo de la Orden de 1 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones en materia de educación ambiental y por la que se efectúa su convocatoria para el año 2005, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Hacer pública la Resolución de 18 de julio de 2005, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente, en la que se relacionan los peticionarios de subvenciones para la realización de proyectos de educación ambiental, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, sitos en la Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, de Sevilla, así como en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente (www.juntadeandalucia.es/medioambiente).

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de julio de 2005.- El Director General, Francisco Oñate Ruiz.

UNIVERSIDADES

ACUERDO de 14 de julio de 2005, de la Universidad de Almería, por el que se da publicidad a los acuerdos que se citan.

Acuerdos de la Universidad de Almería (de 30 de noviembre de 2004, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Almería, y de 21 de junio de 2005, del Consejo Social de

la Universidad de Almería) sobre normativa para la admisión de estudiantes visitantes y precios públicos correspondientes.

Según ordena el artículo 51.1.c) del Decreto 343/2003, de 9 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Almería, es el Rector el encargado de ejecutar los acuerdos del Consejo de Gobierno y del Consejo Social, y en virtud de ello, vengo en publicar los siguientes Acuerdos:

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA DE FECHA 30 DE NOVIEMBRE DE 2004: NORMATIVA PARA LA ADMISIÓN DE ESTUDIANTES VISITANTES:

En los últimos años se ha producido un constante incremento en el número de estudiantes, tanto extranjeros como españoles, que desean cursar materias en planes de estudios oficiales ofertados por la Universidad de Almería con el fin de completar su formación.

Dicha demanda obliga a una revisión total de la anterior normativa para la admisión de estudiantes visitantes, que facilite el cumplimiento de los compromisos derivados de la Declaración Conjunta de Ministros Europeos de Educación acordada en Bolonia, el 19 de junio de 1999, en lo relativo a la promoción e incentivo de la movilidad internacional y de la formación a lo largo de toda la vida; y que permita satisfacer la demanda vocacional de estudios superiores.

Artículo 1. Ambito de Aplicación.

La presente normativa es de aplicación a los estudiantes extranjeros o españoles que deseen cursar materias incluidas en los planes de estudios oficiales de grado impartidos por la Universidad de Almería con objeto de completar o complementar su formación académica. El acceso a estos estudios parciales se regulará por lo dispuesto en esta normativa, sin que en ningún caso pueda entenderse que la admisión faculta para el acceso a la titulación en la que está contenida la materia o materias objeto de matrícula.

Esta normativa no es de aplicación a los alumnos de programas de movilidad nacional o internacional en los que participe la Universidad de Almería, o de otros convenios de movilidad específicos que puedan ser suscritos por la Universidad de Almería ni a alumnos que estén cursando estudios oficiales en cualquiera de sus planes de estudio.

Artículo 2. Requisitos de los solicitantes.

a) Ostentar las condiciones de acceso a la Universidad establecidas por la normativa estatal aplicable. Excepcionalmente, puede acordarse por el Rector la admisión de aquellos candidatos que no ostenten dichas condiciones, siempre que en ellos concurren circunstancias acreditadas de capacitación, experiencia profesional, cualificación científica y, si así se estima necesario, superen la prueba específica que se establezca. La admisión de estos alumnos estará condicionada, en cualquier caso al informe favorable del Departamento y Centro Universitario responsables de las materias solicitadas.

b) Todos los alumnos matriculados como visitantes deberán contar con un seguro de asistencia sanitaria. Si proceden de países comunitarios podrán acreditar este extremo presentando la tarjeta sanitaria europea. Los que no la obtuviesen así como los procedentes de países extracomunitarios, deberán disponer de cobertura sanitaria en territorio español.

Artículo 3. Solicitudes.

Los interesados podrán solicitar admisión en las materias que conformen la oferta docente de la Universidad de Almería en sus planes de estudio oficiales de grado, cualquiera que sea el carácter de éstas, dentro del plazo y con las restricciones

que se establezca anualmente en la resolución de matrícula. No podrán cursarse aquellas materias que tengan establecidos en su plan de estudios prerrequisitos o incompatibilidades no superados por el solicitante. En ningún caso podrán admitirse por este procedimiento solicitudes para cursar estudios de postgrado o tercer ciclo.

Las solicitudes de alumnos que hayan cursado estudios pre-universitarios extranjeros o cuyo domicilio familiar radique en el extranjero, serán presentadas en la Unidad de Relaciones Internacionales. El resto serán presentadas directamente en la Secretaría del Centro al que corresponda el mayor número de créditos solicitados.

Artículo 4. Resolución.

Las solicitudes de alumnos que hayan cursado estudios pre-universitarios extranjeros o cuyo domicilio familiar radique en el extranjero, serán resueltas por el Vicerrector de Relaciones Internacionales, previo informe del Decano o Director de los Centros afectados.

El resto de solicitudes de alumnos serán resueltas por el Decano o Director del Centro, salvo que ésta contenga materias de distintos Centros, en cuyo caso la resolución corresponderá al Rector previo informe de sus Decanos o Directores. En cualquier caso será preceptivo informe del Vicerrectorado de Ordenación Académica, ya que la autorización de la matrícula no podrá provocar alteración de la ordenación docente de la asignatura/s solicitadas, tanto en grupo de teoría como en grupo de práctica.

El Centro habrá de tener en cuenta en su informe la disponibilidad material y la no existencia de prerrequisitos o incompatibilidades académicas. La admisión para cursar estudios no otorga de por sí, autorización de estancia de extranjeros, por lo que los estudiantes extranjeros admitidos deberán, en su caso, obtener el visado correspondiente y, una vez en territorio español, la autorización de estancia por estudios en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 5. Matriculación y Gestión del Expediente.

La matrícula y la consiguiente gestión del expediente se realizará en la Unidad de Relaciones Internacionales para aquellos solicitantes con estudios pre-universitarios extranjeros o cuyo domicilio familiar radique en el extranjero, y en el Centro que gestionó la solicitud, para el resto de los casos. Los precios públicos de las materias a cursar por los estudiantes visitantes serán establecidos por el Consejo Social, a propuesta del Consejo de Gobierno. No será reconocida ninguna exención, bonificación o gratuidad en las enseñanzas reguladas por la presente normativa.

Artículo 6. Efectos de los estudios cursados como alumno visitante.

a) La superación de la materia se realiza con plena validez académica.

b) Los estudiantes visitantes serán incluidos en las actas ordinarias de las asignaturas en que se hallan matriculados y serán evaluados con los mismos criterios aplicables a los estudiantes oficiales.

c) Al término de su estancia, podrán solicitar certificación académica personal con indicación de las materias superadas, créditos y calificación obtenida. En la certificación académica se hará constar expresamente que se los estudios cursados lo han sido en calidad de alumno visitante y que no son conducentes a la obtención de título oficial alguno.

Disposición derogatoria.

Queda derogada expresamente la Resolución 1133/96, de 22.10.1996, del Rector-Presidente de la Comisión Gestora por la que se establece el Procedimiento de Admisión de Alumnos Visitantes.

ACUERDO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERIA DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2005: PRECIOS PUBLICOS PARA ALUMNOS VISITANTES:

Se aprueba el establecimiento de los precios públicos que correspondan por la matrícula de alumnos visitantes, de acuerdo con el artículo 2 de la Normativa para la admisión de alumnos visitantes, proponiendo que el mismo sea el valor resultante de multiplicar por tres el precio público que anualmente sea establecido para el crédito o asignatura reglada por la Comunidad Autónoma en el Decreto de Precios Públicos.

Lo que se le publica para su conocimiento y efectos, significando que dichos Acuerdos agotan la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4, de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades

y en el artículo 62.1 de los Estatutos de la Universidad de Almería, aprobados por Decreto 343/2003, de 9 de diciembre.

Contra estos Acuerdos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Almería en el plazo de dos meses a partir de la publicación de estos Acuerdos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.3 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante dichos órganos en el plazo de un mes a partir igualmente de la publicación de estos Acuerdos según establece el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 14 de julio de 2005.- El Rector, Alfredo Martínez Almécija.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. CUATRO DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ejecutivo núm. 706/2000. (PD. 2841/2005).

NIG: 4109100C20000028639.
Procedimiento: Ejecutivos 706/2000. Negociado: L.
Sobre: Reclamación de cantidad. Ejecutivo.
De: Banco Santander Central Hispano, S.A.
Procuradora: Doña María del Pilar Vila Cañas.
Letrado: Sr. Muñoz Ceballos, Antonio.
Contra: Cinco Caballeros 9, S.L., Construcciones Pérez Luján, S.L., Aceitunas Jaén, S.L., Juan Lozano Mudarra, Sociedad General de Comercialización por Flete Sog, Las Aldeas de Sierra Morena, S.A., y Francisca Guerrero Contreras.
Procuradora: Doña Sara González Gutiérrez, doña Julia Calderón Seguro76.
Letrado/a: Sr/a.

EDICTO

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Ejecutivos 706/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., contra Cinco Caballeros 9, S.L., Construcciones Pérez Luján, S.L., Aceitunas Jaén, S.L., Juan Lozano Mudarra, Sociedad General de Comercialización por Flete Sog, Las Aldeas de Sierra Morena, S.A., y Francisca Guerrero Contreras sobre reclamación de cantidad. Ejecutivo, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

Magistrada-Juez doña Isabel María Nicasio Jaramillo.

En la ciudad de Sevilla a 10 de noviembre de 2004.

Vistos por doña Isabel María Nicasio Jaramillo, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de los de Sevilla, los autos del juicio ejecutivo núm. 706/2000 de los de este Juzgado, habiendo sido partes de un lado la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por la

Procuradora de los Tribunales doña Pilar Vila Cañas y bajo la dirección letrada de don Antonio Muñoz Ceballos y de otro la entidad Sociedad General de Comercialización por Flete, Sogedeco, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Julia Calderón Seguro, la entidad Aceitunas Jaén, S.L., representada por la Procuradora de los Tribunales doña Sara González Gutiérrez y bajo la dirección letrada de don Francisco A. Moreno Medina, la entidad Cinco Caballeros 9, S.L., en rebeldía, la entidad Las Aldeas de Sierra Morena, S.A., en rebeldía, la entidad Construcciones Pérez Luján, S.L., en rebeldía, don Juan Antonio Lozano Mudarra y doña Francisca Guerrero Contreras, asimismo en rebeldía.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Primero. Por la Procuradora de los Tribunales doña Pilar Vila Cañas, actuando en el nombre y la representación de la entidad Banco Santander Central Hispano, S.A., se formuló demanda de juicio ejecutivo contra Sociedad General de Comercialización por Flete, Sogedeco, S.L., Cinco Caballeros 9, S.L., Las Aldeas de Sierra Morena S.A., Construcciones Pérez Luján, S.L., Aceitunas Jaén, S.L., don Juan Lozano Mudarra y doña Francisca Guerrero Contreras, que por turno de reparto correspondió a este Juzgado, basada en póliza de crédito intervenida por Corredor de Comercio, interesando el dictado de auto despachando ejecución contra los bienes y derechos de los demandados por la cantidad de veintiséis millones setecientos cincuenta y ocho mil seiscientos diecinueve pesetas, importe del saldo líquido deudor a fecha de 15 de septiembre de 2000, más los intereses pactados y las costas causadas y que se causaran que estimaban en la cantidad de diez millones de pesetas, y que se verificara la diligencia de requerimiento de pago, embargo en caso de impago y citación de remate de los demandados, hasta finalmente dictar sentencia mandando seguir adelante la ejecución despachada por las cantidades expresadas, hasta hacer trance y remate de los bienes y cumplido pago al actor, con expresa imposición de las costas a los demandados. Acompañaba a la demanda los documentos en que fundaba su derecho.

Segundo. Con fecha de 17 de noviembre de 2000 se despachó ejecución contra los bienes y derechos de los demandados por las cantidades expresadas, mandando procederse a la diligencia de requerimiento de pago y embargo, así como citación de remate de los demandados, personándose en los